



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00004-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR REALES CABARCAS C.C. 72.127.247
DEMANDADO: JOSE LUIS PEREZ C.C. 72.255.076

INFORME SECRETARIAL – Soledad, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete medida cautelar. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE SOLEDAD, SEIS (06) DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo del remanente de los títulos o producto de lo que se llegare a desembargar del demandado CESAR REALES C.C. 72.255.076 dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD de radicación 2015-0794.

De la solicitud presentada, encuentra el Despacho que no se dan los presupuestos para acceder a la misma; teniendo en cuenta que, si bien fue indicada la radicación del proceso al que iría dirigida la medida cautelar de embargo de remanente, lo cierto es que no fue especificado a que jurisdicción pertenece el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de remanente presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESAR REALES CABARCAS C.C. 72.127.247

DEMANDADO: JOSE LUIS PEREZ C.C. 72.255.076

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f16800e841ad983bc6f09c249ea317d80e1118a60fed21e0becddfb15154bc07

Documento generado en 06/10/2020 04:48:16 p.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 CEL 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

